

Anexo II (b)

DECRETO 169/2021, DE 18 DE MAYO, POR EL QUE SE ACEPTA LA CONCESIÓN DEL USO DE DOMINIO PÚBLICO GRATUITO A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN), DE UNA SUPERFICIE DE 4.484,76 M² DE LA PARCELA 40, DEL POLÍGONO 5, DENOMINADA CEMENTERIO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, POR UN PLAZO DE 25 AÑOS PRORROGABLE POR PERIODOS DE 25 AÑOS HASTA UN MÁXIMO DE 75 AÑOS, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN HELIPUERTO, Y SE ADSCRIBE A LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de Bailén de aprobación del Acuerdo del Pleno, por el que se cede el uso de terrenos a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias para la construcción de un helipuerto, de 31 de julio de 2013.	Parcialmente Accesible	2
2	Informe sobre compatibilidad urbanística de la parcela, emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de 29 de diciembre de 2016.	Accesible	
3	Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de aprobación del Acuerdo plenario en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2016, de la concesión del uso del dominio público de referencia, de fecha 16 de enero de 2017.	Accesible	
4	Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), de inscripción de la parcela en el Inventario de Bienes Municipal, y con aclaración de error en número de finca, de fecha 2 de marzo de 2017.	Accesible	
5	Memoria económica y de repercusión social. Informe de Valoración de Cargas, de 15 de octubre de 2019.	Accesible	
6	Propuesta del Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias relativa a la necesidad de regularización jurídico patrimonial del expediente de aceptación de concesión de dominio público gratuito y temporal del uso de un inmueble de referencia, de 20 de octubre de 2019.	Accesible	

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.





7	Propuesta de la persona titular de la Consejería de Salud y Familias del expediente patrimonial de referencia, de 26 de octubre de 2020.	Accesible	
8	Informe favorable AJ - CHFE 2020/34 del Gabinete Jurídico, de fecha 4 de febrero de 2021.	Accesible	
9	Propuesta de la Dirección General de Patrimonio de fecha 25 marzo de 2021.	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Roberto Ochoa Torres
Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea

FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	19/05/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKJUBX4GNDHFW6DKD6JMKKN7K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :.....

Fecha :31/07/2013.....

Ref. :FJPS.....

**DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ SALAS, SECRETARIO GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN).**

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día **31 de julio de 2013**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según Acta correspondiente y a reserva de su aprobación, de conformidad con el artículo **206 del ROF**:

**2. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE CESIÓN DE USO DE TERRENOS A LA
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
UNA ZONA DE TOMA EVENTUAL (VFR).-**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la siguiente:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE CESIÓN DE USO DE TERRENOS A LA
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
UNA ZONA DE TOMA EVENTUAL (VFR).**

RESULTANDO de la documentación remitida por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía) relativa al Dossier para la gestión de proyecto de zona de toma eventual (VFR) municipal para facilitar el uso de helicópteros en la atención de emergencias sanitarias.

RESULTANDO que en el Inventario Municipal Bienes aprobado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha **25 de enero de 2013**, figura en el Epígrafe: **I Inmuebles**, Subepígrafe: **A EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES**, la ficha nº **22**, correspondiente con la finca denominada **CEMENTERIO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL**, de naturaleza Urbana, sita en la Ctra. Baños esquina a Camino de Pozo Palomo, cuyos linderos son: Norte: Camino Pozo Palomo, Sur: Terrenos de , Este: Terrenos de , Oeste: Carretera de Baños y Camino Pozo Palomo; con una superficie de **16.917,24m²** (superficie actualmente ocupada: **7.990,83m²**), de **DOMINIO Y SERVICIO PÚBLICO**, y con la clasificación urbanística de **SUELO URBANO CALIFICADO PARA EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL SUELO URBANO**. Asimismo, y según la ficha catastral se corresponde con el polígono **5** parcela **40**, con referencia catastral: **23010A005000400000QT**.

CONSIDERANDO que el art. **85** de la **Ley 33/2003** de Patrimonio de las Administraciones Publicas define el uso privativo de los bienes de dominio publico como aquel que determina la ocupación de los mismos de modo que limite o excluya su utilización por otros interesados y que el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :.....

Fecha :31/07/2013.....

Ref. :FJPS.....

art. 93 del mismo cuerpo legal señala que "El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes". Por su parte el mentado art. 137.4 admite la concesión directa cuando se trate de otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público y tales efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

CONSIDERANDO que en el presente supuesto concurren las circunstancias expresadas en el considerando anterior ya que se trata de facilitar el uso de helicópteros en la asistencia de emergencias sanitarias y que el destinatario de la concesión es persona jurídica del sector público.

CONSIDERANDO el informe del Arquitecto Municipal de fecha **18 de julio de 2012**, en el que entre otros extremos, dice: ".....Es por ello que el técnico que suscribe entiende que está más que justificado que los citados terrenos puedan ser destinados a la construcción de la pretendida zona de toma eventual (VFR) de helicópteros para la atención de emergencias sanitarias, toda vez que el uso pretendido puede encuadrarse dentro de los usos pormenorizados característicos previstos por el vigente PGOU, y al no estar definido específicamente podría destinarse a cualquiera de ellos, pero es que además está prevista la posible sustitución entre distintos usos pormenorizados según lo ya indicado con anterioridad. Por otra parte, estos terrenos posiblemente sean además los únicos de titularidad municipal que reunirían los requisitos exigidos para ello, según el "dossier para la gestión del proyecto de zona de toma eventual (VFR) municipal para facilitar el uso de helicópteros en la atención de emergencias sanitarias" facilitado por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Por todo ello el técnico que suscribe entiende que **urbanísticamente los terrenos indicados de la citada parcela son adecuados para la ejecución de las obras de construcción de la zona de toma eventual (VFR) de helicópteros en la atención de emergencias sanitarias de Bailén**, siempre que el estudio y análisis previo de viabilidad de los mismos que debe realizar EPES (Empresa Pública de Emergencias Sanitarias) así lo concluya, y el Ayuntamiento de Bailén ceda el uso de la superficie necesaria para ello según disponga el estudio que se realice"

CONSIDERANDO el informe del Secretario Municipal de fecha **23 de julio de 2013** en el que se concluye: "Se considera que en el presente expediente concurren las circunstancias expresadas anteriormente, ya que **se trata de facilitar el uso de helicópteros en la asistencia de emergencias sanitarias y que el destinatario de la concesión es persona jurídica del sector público**, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la cesión a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias del uso de la superficie necesaria destinada a la construcción de una zona de toma eventual (VFR), para facilitar el uso de helicópteros en la asistencia de emergencias sanitarias, ubicada dentro de la superficie no ocupada de la parcela de titularidad municipal inventariada al nº **22** del Epígrafe: **I Inmuebles, Subepígrafe: A EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES**, del Inventario Municipal Bienes aprobado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :.....

Fecha :31/07/2013.....

Ref. :FJPS.....

25 de enero de 2013, correspondiente con la finca denominada CEMENTERIO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL”.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Ceder a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias el uso de la superficie necesaria destinada a la construcción de una zona de toma eventual (VFR), para facilitar el uso de helicópteros en la asistencia de emergencias sanitarias, ubicada dentro de la superficie no ocupada de la parcela de titularidad municipal inventariada al nº 22 del Epígrafe: I Inmuebles, Subepígrafe: A EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, del Inventario Municipal Bienes aprobado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha **25 de enero de 2013**, correspondiente con la finca denominada CEMENTERIO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL, y que según la ficha catastral se corresponde con el polígono 5 parcela 40, con referencia catastral: **23010A005000400000QT**.

SEGUNDO.- Poner a disposición de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias los terrenos de titularidad municipal ubicados dentro de la superficie no ocupada de la parcela anteriormente referida, necesarios para la ejecución de las obras de construcción de una zona de toma eventual (VFR), conforme a la documentación aportada.

TERCERO.- La presente cesión prolongará su vigencia mientras la construcción se destine al uso citado, sin que pueda exceder del máximo legal permitido.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho sea procedente, para cuantos actos sean precisos en orden a la plena ejecución del acuerdo.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente. En Bailén a 23 de julio de 2013. **LA ALCALDESA. FDO: SIMONA VILLAR GARCÍA”**

Concluido el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, quedo aprobada por unanimidad (14 votos a favor) de los/as Sres/as. Corporativos/as presentes, la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste y surta los oportunos efectos expido el presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Bailén a treinta y uno de julio de dos mil trece.

VºBº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GENERAL

INFORME A REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ACERCA DE LA COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DE HELISUPERFICIE EVENTUAL EN LA PARCELA CATASTRAL 40 DEL POLÍGONO 5 DE BAILÉN.

ACTUACIÓN: Helisuperficie Eventual
MUNICIPIO: Bailén
PROVINCIA: Jaén
SOLICITANTE: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Con fecha 7 de diciembre de 2016, se recibe en esta Delegación Provincial, escrito por el que se solicita sea evacuado informe acerca de los siguientes extremos:

- Compatibilidad Urbanística de la parcela con referencia catastral 23010A005000400000QT para el uso de Helisuperficie eventual.

Al respecto, se informa lo siguiente:

PRIMERO.-

El planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Bailén es PGOU cuya revisión se aprobó con fecha 5/06/1992. Según los Planos 2.1 y 2.2 "Clasificaciones del suelo y usos globales", la parcela con referencia catastral 23010A005000400000QT del término municipal de Bailén, se encuentra en suelo clasificado como No Urbanizable, Servicios Públicos Fuera del Suelo Urbano. Según la Adaptación Parcial a la LOUA, plano III.c.2 se trata de un Sistema General de Equipamiento.

Establece el artículo V.3.2.2 . "Condiciones de uso y edificación" de las Normas Urbanísticas del PGOU de Bailén, "*son usos compatibles en el suelo no urbanizable, sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de la categoría del suelo de que se trate:*

...e) Los usos que fueran declarados de utilidad pública o interés social."

Por otra parte, establece el artículo V.3.3. "Edificaciones permitidas."

...2. Previa justificación de que no existe posibilidad de formación de nuevos asentamientos y de la necesidad de ser realizada en suelo no urbanizable, y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 42 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, podrán edificarse instalaciones para:

a) ... actividades de utilidad pública e interés social..."

SEGUNDO.-

En la parcela referenciada, actualmente está situado el cementerio municipal de Bailén, por lo que se estaría condicionado a la compatibilidad que la normativa específica en policía sanitaria mortuoria regule, siendo posible la exigencia de la segregación de la parte de la parcela que afecta a la helisuperficie.

Además, en el caso de necesidad de ampliación de este equipamiento, es la zona en donde se sitúa la helisuperficie por donde se supondría la ampliación más natural del mismo.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de las características de la parcela en cuestión y la construcción que se precisa, se puede considerar estaría dentro de los supuestos de usos compatibles del artículo V.3.2. de las normas urbanísticas del PGOU de Bailén, siempre que la actividad fuese declarada de utilidad pública o interés social.

Jaén, a 29 de diciembre de 2016.

EL ASESOR TÉCNICO DE URBANISMO

Fdo: Manuel Hidalgo Peñas.



VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO

Fdo: Idefonso Ruiz Fernández



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :

Fecha :

Ref. :

DON FRANCISCO SÁNCHEZ FONTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según Acta correspondiente y a reserva de su aprobación, de conformidad con el art. 206 del ROF:

“4.- CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE BIEN MUNICIPAL PARA HELIPUERTO A FAVOR DE LA EMPRESA DE EMERGENCIAS SANITARIAS.”

El siguiente asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Festejos y Recursos Humanos celebrada el día 28 de noviembre de 2016, si bien con una serie de condicionantes que al final se exponen:

“El expediente se inicia a solicitud de dicha empresa pública de la Junta de Andalucía que solicitud tiene entrada en este Ayuntamiento con fecha 16.09.2016 y número de registro 8367, solicitando la mutación demanial subjetiva externa de bien situado en la parcela rústica con referencia catastral 23010A005000400000QT.

Consta en el expediente el siguiente **INFORME JURÍDICO** que eleva esta Secretaría en relación con la petición efectuado por el EPES, Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

“Dicha parcela es propiedad del Ayuntamiento de Bailén, inscrita en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones con el número 22 y en el Registro de la Propiedad con el número de finca 24.079, siendo así que es un bien calificado como bien de dominio público destinado al servicio público, de cementerio municipal con una superficie total de 16.917,24 metros cuadrados.

Fue adquirido en el año 6 de abril de 1983.

Actualmente, dicho bien se encuentra edificado por el cementerio en una superficie de 7.990,83 metros cuadrados destinado a cementerio estando el resto sin edificar y baldío.

A la izquierda entrando del cementerio se encuentra el helipuerto del que el EPES solicita la mutación demanial externa, que una vez efectuada la medición y levantamiento representa una superficie de 4.484,76 metros cuadrados estando perimetralmente demilitado por valla, y señalizado el punto de aterrizaje de helicópteros, terreno que se encuentra separado del muro exterior del cementerio, izquierda entrando, por un camino de uso público de acceso a fincas de olivares colindantes. El servicio que se presta está afecto a la sanidad pública en cuanto a la recogida de personas en estado de salud crítico que motiven su traslado a centros sanitarios mediante helicóptero. En el Plan General de Ordenación Urbana de 1992 dicho espacio se encuentra calificado como sistema general, en toda su extensión, en cuanto servicio público fuera del casco urbano.

En las Normas Urbanísticas del Título IX capítulo 4, 5 y 6 se extrae que dicho bien tiene afecto un uso pormenorizado sanitario-asistencial.

Asimismo determina los siguiente:

Por consiguiente, el uso de la parcela entera está calificado como sistema general con uso sanitario-asistencial.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. Se estima que es más conveniente acordar una concesión del dominio del dominio público en la superficie descrita en el informe adjunto, por plazo que puede ser de hasta 75 años, que la normativa autoriza a efectuarlo de forma directa en este caso y sin sujeción a pago de tasa alguna.
2. Sería conveniente condicionar dicho plazo a las necesidades de ampliación del cementerio que puedan surgir en tanto que sería causa de finalización de la concesión si se necesitare el terreno para este fin y competencia básica y prioritaria.”

Con fecha 25 de octubre de 2016, esta Alcaldía somete a consideración de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Festejos y Recursos Humanos el asunto resultando que dictamina favorablemente la propuesta de resolución provisional que consta en el informe de la Secretaría General en que motiva la pertinencia de otorgar una concesión administrativa del dominio público a favor del EPES, de la siguiente forma:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

1. *Se propone acordar una concesión del dominio público en la superficie descrita en el informe adjunto, por plazo de 25 años prorrogable por periodos de 25 años hasta el máximo de 75 años, sin sujeción a tasa alguna, sin que se puede alterar el uso para VFR, zona de toma eventual para helicópteros, sin consentimiento de este Ayuntamiento.*
2. *Condicionar dicho plazo a las necesidades de ampliación del cementerio que puedan surgir en tanto que sería causa de finalización de la concesión si se necesitare el terreno para este fin y competencia básica y prioritaria."*

Entendiendo que la concesión del dominio público les otorga un aprovechamiento privativo y disposición absoluta sobre dicho bien inmueble que satisface la función pública que se pretende ejecutar para la VFR para helicópteros en Bailén cuya cesión de uso ya disponían desde 2013 con licencia urbanística para la construcción.

Como quiera que la propuesta de resolución provisional se aparta de lo inicialmente solicitado por Vds, y antes de adoptar acuerdo definitivo se acordó otorgárles un trámite de audiencia para alegaciones por plazo de 10 días conforme al art.82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dándoles traslado del expediente instruido, a fin de que pudieran alegar lo que estimen pertinente a su derecho, transcurrido el cual no se ha efectuado ninguna alegación por parte de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, (notificado el día 31 de octubre de 2016 por lo que se eleva a definitiva la propuesta de la Comisión Informativa.

La Comisión por 4 votos a favor de los miembros del Grupo Popular y Grupo AIB y tres abstenciones de los miembros del Grupo Socialista y Grupo Mixto, acuerdo dictaminar favorablemente este asunto acordando someterlo a resolución del Pleno y dictaminado con las siguientes condiciones:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :

Fecha :

Ref. :

1º) *Acordar una concesión privativa del dominio público en la superficie descrita en el informe adjunto, por plazo de 25 años prorrogable por periodos de 25 años hasta el máximo de 75 años, sin sujeción a tasa alguna, sin que se puede alterar el uso para VFR, zona de toma eventual para helicópteros, sin consentimiento de este Ayuntamiento, debiendo mantener el inmueble en buen estado para el fin que se pretende.*

El bien que se concede consiste en porción de la parcela propiedad del Ayuntamiento de Bailén, inscrita en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones con el número 22 y en el Registro de la Propiedad con el número de finca 24.079, siendo así que es un bien calificado como bien de dominio público destinado al servicio público, de cementerio municipal con una superficie total de 16.917,24 metros cuadrados. Fue adquirido en el año 6 de abril de 1983. Actualmente, dicho bien se encuentra edificado por el cementerio en una superficie de 7.990,83 metros cuadrados destinado a cementerio estando el resto sin edificar y baldío.

Se concede la siguiente porción de dicha parcela: A la izquierda entrando del cementerio se encuentra el helipuerto del que el EPES solicita la mutación demanial externa, que una vez efectuada la medición y levantamiento representa una superficie de 4.484,76 metros cuadrados estando perimetralmente demilitado por valla, y señalizado el punto de aterrizaje de helicópteros, terreno que se encuentra separado del muro exterior del cementerio, izquierda entrando, por un camino de uso público de acceso a fincas de olivares colindantes, conforme a la planimetría que consta en el expediente.

2º) *Condicionar dicho plazo a las necesidades de ampliación del cementerio que puedan surgir si se necesitare el terreno para este fin y siendo competencia municipal básica y prioritaria. en tanto que sería causa de finalización de la concesión comprometiéndose el Ayuntamiento a cederle otro espacio a ser posible dentro de la misma propiedad global.*

3º) *Correrán a cuenta del concesionario, todos los actos de gestión y administración del inmueble, sin que se gire tributo alguno por esta concesión ni tampoco, por cuanto tampoco se prestará garantía exonerando de la misma. Serán también de su cuenta los actos de mantenimiento de las instalaciones, incluida la reparación de desperfectos de los elementos del inmueble y conservación del mismo en buen estado, debiendo respetar los linderos de la porción que se le otorga en concesión y asimismo respetar el paso del camino existente. Son de su cuenta el suministro de material, si fuere el caso para el desarrollo de la actividad, pudiendo el Ayuntamiento colaborar en caso de necesidad sanitaria urgente con el EPES en estas obligaciones.*

4º) *La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) deberá aceptar la concesión demanial referente al inmueble objeto de la presente, de conformidad con la legislación vigente en materia patrimonial de las Entidades Locales de Andalucía y de la Comunidad Autónoma que sea de aplicación y posteriormente, se deberá firmar un Acta de Entrega y Recepción por los representantes de ambas partes ante la persona titular de la Secretaría General de este Ayuntamiento. A partir de la firma del citado documento, se comenzará a computar el plazo de*

duración de este negocio jurídico. Igualmente, la concesión se podrá elevar a escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad, debiendo correr la concesionaria con todos los gastos que se devenguen por estas circunstancias.

4º Comunicar el presente acuerdo a los interesados"

(...)

Se somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad de los presentes, ordenándose su comunicación al organismo de Empresa Pública de Emergencias Sanitarias para su aceptación."

Y para que conste y surta los oportunos efectos expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Bailén a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

Vº Bº

EL ALCALDE





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :

Fecha :

Ref. : ..E.A.P.....

D^a. ELISA AGUILAR PEÑA, FUNCIONARIA Y ACCIDENTALMENTE SECRETARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN).-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2016 adoptó, entre otros, el Acuerdo de Concesión del Dominio Público de Bien Municipal para Helipuerto a favor de la empresa de Emergencias Sanitarias, en cuyo tenor aparecía que "(...) Dicha parcela es propiedad del Ayuntamiento de Bailén, inscrita en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones con el número 22 y en el Registro de la Propiedad con el número de finca 24.079, siendo así que es un bien calificado como bien de dominio público destinado al servicio público, de cementerio municipal con una superficie total de 16.917,24 metros cuadrados. Fue adquirido en el año 6 de abril de 1983(...)"

De conformidad con el Certificado emitido por el Registro de la Propiedad de la Carolina de fecha 16 de febrero de 2017, advertimos que el número inscrito en la ficha correspondiente del Inventario fue un error material cometido al elaborar la misma, pues coinciden absolutamente todos los datos de descripción de la finca inscritos en el Inventario de Bienes Municipal, adquirido en virtud de escritura de Compraventa otorgada en Bailén el 6 de abril de 1983, así como el número de folio, libro y tomo en que se encuentra inscrito, a excepción del número de dicha finca, apareciendo como tal, la número **24.069**.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Mariano Camacho Núñez, en Bailén a dos de marzo de dos mil diecisiete.





MEMORIA ECONÓMICA Y DE REPERCUSIÓN SOCIAL. INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS.

La presente memoria se expide como parte del expediente que debe ser elevado al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Antecedentes

El pleno del Ayuntamiento de Bailén, Jaén, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 2013, acordó la cesión gratuita y temporal del uso, por plazo máximo legal permitido, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de la parcela 40 del polígono 5, situada en el municipio de Bailén (Jaén), para la construcción de un helipuerto eventual para la asistencia de emergencias sanitarias.

El pleno del Ayuntamiento de Bailén, Jaén, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2016, acordó concesión privativa del dominio público de una superficie de 4.484,76 m² ubicados en la parcela anteriormente indicada, por plazo de 25 años prorrogable por periodos de 25 años hasta el máximo de 75 años.

El 27 de julio de 2017 la Secretaría del Ayuntamiento de Bailén (Jaén) emitió certificación en la que se hace constar que dicho acuerdo de cesión a favor de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias debe entenderse realizado a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ayuntamiento de Bailén (Jaén), es titular del bien inmueble, con referencia catastral 23010A005000400000QT, el cual está libre de cargas, según se desprende de la información registral adjunta de fecha 11 de octubre de 2019 relativa a la finca con los datos registrales siguientes:

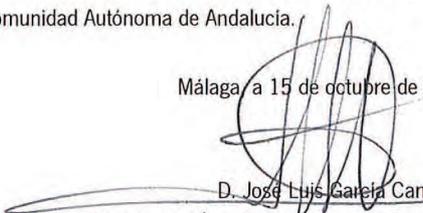
- Naturaleza de la finca: Rústica
- Bien inscrito en el Registro de la propiedad de La Carolina (Jaén), como finca número 24069, en el Tomo 1155, Libro 379, Folio 147 e Inscripción 2ª.

Informe

De acuerdo con las actuaciones realizadas por las distintas administraciones y en lo que a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias respecta, esta Dirección de Área expone:

- Que el helipuerto eventual cuya finalidad es atender de modo rápido y eficaz tanto a enfermos y accidentados, así como su traslado a centros hospitalarios mejorando la prestación de los servicios sanitarios en la localidad de Bailén (Jaén), redundará en beneficio de los habitantes de ese término municipal y de los municipios colindantes.
- Que la aceptación de la concesión de dominio público temporal y gratuito a favor de la Consejería de Salud y Familias, no genera en sí mismo ningún coste.
- Que las cargas de la parcela que el Ayuntamiento de Bailén (Jaén), pone a disposición de la Consejería de Salud y Familias, no superan su valor intrínseco, condición necesaria para aceptar la cesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Málaga, a 15 de octubre de 2019.


D. José Luis García Cano

Director del Área Económica y de Servicios Generales
de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.





PROPUESTA DEL DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS RELATIVA A LA NECESIDAD DE REGULARIZACIÓN JURÍDICO PATRIMONIAL DEL EXPEDIENTE DE ACEPTACIÓN DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO GRATUITO Y TEMPORAL DEL USO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) PARA UN HELIPUERTO EVENTUAL.

El Pleno del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 2013, acordó la cesión gratuita y temporal del uso, por plazo máximo legal permitido, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de la parcela 40 del polígono 5 situada en el municipio de Bailén (Jaén), para ubicar un helipuerto eventual para asistencia de emergencias sanitarias.

El pleno del Ayuntamiento de Bailén, Jaén, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2016, acordó concesión privativa del dominio público del uso de una superficie de 4.484,76 m2 ubicados en la parcela anteriormente indicada, por plazo de 25 años prorrogable por periodos de 25 años hasta el máximo de 75 años.

El 27 de julio de 2017 la Secretaría del Ayuntamiento de Bailén (Jaén) emitió certificación en el que se hace constar que dicho acuerdo de cesión a favor de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias debe entenderse realizado a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que el terreno consta inscrito a favor del Ayuntamiento Bailén (Jaén), en el Registro de la Propiedad de La Carolina (Jaén) con los siguientes datos; Tomo 1155, Libro 379, Folio 147, Inscripción 2ª y Finca número 24069.

Que la concesión de dominio público del uso no trae aparejada ninguna repercusión económica, y que al expediente de cesión se ha incorporado la documentación que corresponde al **procedimiento simplificado de regularización** que se indica en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio, del 10 de abril de 2018, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de expedientes de aceptación de la cesión gratuita del uso o la titularidad de bienes o derechos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que el helipuerto eventual, actualmente en funcionamiento, supone un beneficio para los habitantes del término municipal y alrededores.

Por tanto, ante todo lo expuesto, y vista la documentación que compone el expediente, el Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias propone la aceptación de la concesión de dominio público del uso gratuito y temporal por parte del Ayuntamiento de Bailén (Jaén) de la parcela de titularidad municipal antes descrita para el helipuerto eventual.

Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

José Luis Pastrana Blanco

Expediente de aceptación de concesión de dominio público de una superficie por el Ayuntamiento de Bailén (Jaén)

Código:	7GTMZ997PFIRMAw1DaofrdvLTawFwk	Fecha:	20/10/2019
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1



Visto el expediente relativo a la concesión del uso gratuito de dominio público , que el Ayuntamiento de Bailén (Jaén) , en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2016 adoptó para la construcción de un helipuerto en dicha localidad para su uso temporal, por un plazo de 25 años prorrogable por períodos de 25 años hasta un máximo de 75 años , de una superficie de 4.484,76 m² de la parcela 40 del polígono 5, con referencia catastral 23010A005000400000QT, denominada CEMENTERIO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL, y considerando de interés la misma para esta Consejería, se interesa la tramitación de su aceptación por el Consejo de Gobierno y su adscripción a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 169, respectivamente, de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de su Reglamento.

EL CONSEJERO

P.D. Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA nº251)

LA VICECONSEJERA



Avda. de la Innovación,s/n. Edificio Arena 1. 41071 Sevilla
Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

Código Seguro de Verificación:VH5DPJC7M2PCMS7Z7M5C973BB55NEF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	26/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPJC7M2PCMS7Z7M5C973BB55NEF	PÁGINA	1/1

INFORME AJ-CHFE 2020/34 SOBRE BORRADOR DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ACEPTA LA CONCESIÓN DEL USO DE DOMINIO PÚBLICO GRATUITO A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN), DE UN INMUEBLE CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN HELIPUERTO, Y SE ADSCRIBE A LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS.

Patrimonio. Bienes demaniales. Concesión demanial a título gratuito a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Procedimiento para la aceptación: Aplicación analógica artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndose solicitado por la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio informe de esta Asesoría Jurídica sobre el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno antes referido, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.2.j) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Para la mejor comprensión del presente informe, parece procedente la reproducción literal del oficio de consulta remitido por V.I.:

“De conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se solicita informe preceptivo sobre el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se acepta la concesión del uso de dominio público gratuito a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordada por el Ayuntamiento de Bailén (Jaén), de una superficie de 4.484,76 m² de la parcela 40, del polígono 5, denominada Cementerio Municipal San Cristóbal, de titularidad municipal, y referencia catastral 23010A005000400000QT, por un plazo de 25 años prorrogable por periodos de 25 años hasta un máximo de 75 años, con destino a la construcción de un helipuerto, y se adscribe a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Se remite la documentación que se relaciona a continuación (ordenado cronológicamente):

1. Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Bailén de aprobación del Acuerdo del Pleno, por el que se cede el uso de terrenos a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias para la construcción de un helipuerto, de 31 de julio de 2013.



Juan Antonio Vizarrón. Edif. Torretriana s/n 41092 Sevilla

1

Firmado por: TORRES RIDRUEJO ALEJANDRO		04/02/2021 11:39	PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxDsA12Aa8bPkRdobgT0zpr7axn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Informe sobre compatibilidad urbanística de la parcela, emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de 29 de diciembre de 2016.
3. Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de aprobación del Acuerdo plenario en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2016, de la concesión del uso del dominio público descrito, en el que se incluye el procedimiento seguido conforme la normativa legalmente establecida, de fecha 16 de enero de 2017.
4. Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), de inscripción de la parcela en el Inventario de Bienes Municipal, y con aclaración de error en número de finca, de fecha 2 de marzo de 2017.
5. Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de Bailén (Jaén) de “Declaración de Utilidad Pública e Interés Social del Uso del helipuerto, a favor de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias”, de 30 de mayo de 2017.
6. Certificación de la Secretaria General del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), por el que se entiende que la concesión gratuita del uso hecha a favor de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias se ha realizado a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 27 de julio de 2017.
7. Certificación del Director del Área Económica y de Servicios Generales de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, el helipuerto está construido y en funcionamiento, de fecha 15 de octubre de 2019.
8. Memoria económica y de repercusión social. Informe de Valoración de Cargas, de 15 de octubre de 2019.
9. Propuesta del Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias relativa a la necesidad de regularización jurídico patrimonial del expediente de aceptación de concesión de dominio público gratuito y temporal del uso de un inmueble propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén) para un helipuerto eventual, de 20 de octubre de 2019.
10. Propuesta de la persona titular de la Consejería de Salud y Familias del expediente patrimonial de referencia, de 26 de octubre de 2020.
11. Nota simple informativa del Registro de la Carolina. Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), con aclaración de error en número de finca.
12. Referencia catastral descriptiva y gráfica.
13. Levantamiento planimétrico de la superficie que ocupa el helipuerto.



Firmado por: TORRES RIDRUEJO ALEJANDRO		04/02/2021 11:39	PÁGINA 2 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxDsA12Aa8bPkRdobgT0zpR7axn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Ha de destacarse el carácter preceptivo del presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.j) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto 276/1987, por el que se regula el Reglamento de aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El objeto del expediente que se somete a nuestra consideración es el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que **se acepta la concesión del uso de dominio público gratuito** a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordada por el Ayuntamiento de Bailén (Jaén), de una superficie de 4.484,76 m² de la parcela 40, del polígono 5, denominada Cementerio Municipal San Cristóbal, de titularidad municipal, y referencia catastral 23010A005000400000QT, por un plazo de 25 años prorrogable por periodos de 25 años hasta un máximo de 75 años, con destino a la construcción de un helipuerto, y se adscribe a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

La técnica empleada para instrumentar la atribución del uso de un bien demanial municipal no es la habitual en supuestos análogos precedentes, esto es: la denominada “mutación demanial externa”¹, sino que la cesión se instrumenta a través de una **concesión de uso de dominio público gratuito**.

Por un elemental principio de congruencia, es la legalidad de dicha figura habilitante la que nos corresponde a nosotros analizar.

El Ayuntamiento de Bailén, según se desprende de la propuesta de la Alcaldía que se incorpora al Acuerdo del Pleno de 31/07/2013, sustenta el título que legitima la cesión patrimonial que analizamos en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (cuyos apartados 1, 2, 3 y 4 se consideran de carácter básico en la Disposición Final 2ª de dicha Ley) el cual dispone:

*“1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el **otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas**, o en otros supuestos establecidos en las leyes.*

¹ Que se regula en el artículo 7 bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA)



Firmado por: TORRES RIDRUEJO ALEJANDRO		04/02/2021 11:39	PÁGINA 3 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxDsA12Aa8bPkRdobgT0zpR7axn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

3. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

4. **Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas**, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

Por su parte, el art. 137.4, que también ha de reputarse básico por remisión del art. 93 establece que se podrá adjudicar de forma directa el uso privativo:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

También desde el punto de vista de la legislación autonómica de aplicación ha de considerarse conforme a derecho el instrumento propuesto por la Corporación.

Así, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en su artículo 30 establece que el uso privativo del dominio público requerirá el otorgamiento de concesión.

Desarrollando aquella, del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, también se infiere la posibilidad de excluir la concurrencia: Así el art. 58 solo establece el carácter preferente de la adjudicación abierta y el art. 61 habilita a otorgar una concesión a solicitud de cualquier persona que acredite un interés público.

Así ocurre en este caso: Constan en el expediente acuerdos del pleno del ayuntamiento de Bailén de 31/07/2013, de 5/06/2016 y de 27/07/2017 en los que, en esencia, se autoriza otorgar una concesión privativa de dominio público por 25 años, prorrogables hasta un máximo de 75, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para luego adscribirla a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) de un inmueble municipal de carácter demanial.

Todo ello a efectos de albergar un helipuerto eventual, cuya finalidad sea atender de modo rápido y eficaz tanto a los enfermos y accidentados, así como su traslado a centros hospitalarios mejorando la prestación de los servicios sanitarios en la localidad. Todo ello en beneficio de los habitantes de dicho término municipal y de los municipios colindantes.



Firmado por: TORRES RIDRUEJO ALEJANDRO		04/02/2021 11:39	PÁGINA 4 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxDsA12Aa8bPkRdobgT0zpr7axn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Pasando a examinar el procedimiento tramitado por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en orden a la aceptación de la concesión de uso de dominio público gratuito del inmueble que nos ocupa, dada la inexistencia de una regulación específicamente aplicable a la aceptación de mutaciones demaniales externas, procede acudir a lo dispuesto en el artículo 80 LPCAA sobre la adquisición de bienes a título lucrativo, en los términos siguientes:

“Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo.

Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario”.

En el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica se incluye Memoria económica y de repercusión social y valoración de cargas elaborado por la Dirección del Área Económica y de Servicios Generales de la EPES de fecha 15/10/2019. En la misma se indica la repercusión social positiva a la que se hizo mención al final de la consideración anterior. Se añade que la aceptación de la concesión no genera en sí coste alguno para la EPES y que las cargas de la parcela a ceder no superan su valor intrínseco.

Consta también informe de fecha 29/12/2016 del “Servicio de Urbanismo” en el que se concluye que “a la vista de las características de la parcela en cuestión y la construcción que se precisa, se puede considerar estaría dentro de los supuestos de usos y compatibles del artículo V.3.2 de las NNUU del PGOU de Bailén, siempre que la actividad fuese declarada de utilidad pública o interés social”²

Se cierra dicho expediente con propuesta favorable a la aceptación de la concesión firmada el 20/10/2019, por el Director Gerente de la EPES, comunicación del Consejero de Salud y Familias (PD La Viceconsejera) de fecha 26/10/2020 interesando la aceptación por el Consejo de Gobierno de la concesión de uso.

Por último, borrador de Decreto del Consejo de Gobierno aceptando la concesión, el cual se considera plenamente ajustado a derecho, incluso la condición resolutoria que incorpora en el apartado segundo de su parte dispositiva y que permite anticipar su extinción para el supuesto de que el municipio tuviera necesidad de ampliar el cementerio adyacente al cual pertenece la parcela cedida. En este sentido, ha de recordarse que el art. 60 I) del ya citado Decreto 18/2006 faculta a la entidad concedente a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público

² Declaración ésta que se contiene en el acuerdo del pleno municipal de 30/05/2017 con base en las consideraciones del informe jurídico de la Secretaria General del Ayuntamiento que dicho acuerdo incorpora.



Firmado por: TORRES RIDRUEJO ALEJANDRO		04/02/2021 11:39	PÁGINA 5 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxDsA12Aa8bPkRdobgT0zpR7axn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno sometido al presente informe.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I.

EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: Alejandro Torres Ridruejo



Firmado por: TORRES RIDRUEJO ALEJANDRO		04/02/2021 11:39	PÁGINA 6 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxDsA12Aa8bPkRdobgT0zpR7axn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PROPUESTA DE ACEPTACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DE LA CONCESIÓN DEL USO DE DOMINIO PÚBLICO GRATUITO, ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN), DE UNA SUPERFICIE DE 4.484,76 M2 DE LA PARCELA 40, DEL POLÍGONO 5, DENOMINADA CEMENTERIO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, POR UN PLAZO DE 25 AÑOS PRORROGABLE POR PERIODOS DE 25 AÑOS HASTA UN MÁXIMO DE 75 AÑOS, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN HELIPUERTO, Y SE ADSCRIBE A LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS.

El Ayuntamiento de Bailén (Jaén), en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 2013, ha adoptado Acuerdo por el que se aprueba la cesión gratuita del uso a favor de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de la superficie para la construcción de un helipuerto en dicha localidad. Posteriormente, el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 5 de diciembre de 2016, ha adoptado Acuerdo de concesión del uso del dominio público gratuito de una superficie de 4484,76 m² de la parcela 40 del polígono 5, denominada Cementerio Municipal San Cristóbal, de titularidad municipal, por un plazo de 25 años prorrogable por periodos de 25 años hasta un máximo de 75 años, con destino a la construcción de un helipuerto.

La parcela consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina (Jaén), con el número de finca 24.069, al tomo 1155, libro 379, folio 147. Su referencia catastral es 23010A005000400000QT.

La Consejería competente en materia de salud, a la que quedará adscrita la superficie, ha emitido con fecha 26 de octubre de 2020, propuesta de aceptación por el Consejo de Gobierno de la concesión del dominio público de la superficie citada con destino a la construcción de un helipuerto.

La Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia urbanística, ha emitido informe de 29 de diciembre de 2016, de compatibilidad del destino previsto para la parcela con la normativa urbanística de aplicación.

Asimismo, el Gabinete Jurídico ha emitido informe AJ-CHFE 2020/34, de 4 de febrero de 2021, favorable al borrador de Decreto de aceptación de la concesión del uso gratuito del citado bien de dominio público por el Consejo de Gobierno.

Por ello, constando en el expediente la documentación e informes necesarios, por esta Dirección General de Patrimonio se eleva a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras propuesta de Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de aceptación de la concesión del uso gratuito del citado bien de dominio público, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO

Myriam del Campo Sánchez



FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	25/03/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm2ZHCSJX59C5SQ549VCTRJA6VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	